ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 que son fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…"

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su Artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondo de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital. El artículo 92 del mismo Decreto determinó que el Alcalde Mayor es el representante legal y ordenador del gasto de los Fondos de Desarrollo, así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente parte de sus funciones, por lo cual se expidió el Decreto 101 de 2010, mediante los cuales se delega en los Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local.

La necesidad que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pretende satisfacer es el servicio de transporte, para las diferentes dependencias y así poder garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones en cada una de las áreas que conforman la Alcaldía Local de Usaquén, así como las Inspecciones de Policía, para continuar cumpliendo satisfactoriamente con las tareas encomendadas y con ello garantizar una atención adecuada y óptima para la comunidad, de acuerdo con la planeación y programación establecida por la administración para la vigencia 2021.

Que en la vigencia 2020 mediante contrato FDLUSA-CPS-186-2020, se contrató la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN", cuya fecha de terminación está prevista para el día 24 de enero de 2021, razón por la cual dadas las condiciones de bioseguridad requeridas para el transporte en medio de pandemia generada por el COVID-19 no es posible interrumpir dicho servicio, toda vez que se ha generado un aumento en las necesidades la Entidad, y adicionalmente no se cuenta con vehículos adecuados para el transporte de las personas encargadas de conservar el orden público, garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos.

Que de acuerdo a las labores que adelanta la entidad y en atencióna la emergencia ocasionada por el COVID 19 en el marco del Decreto 039 de 2021 del Gobierno Nacional y el Decreto 10 de 2021 y demás normatividad relacionada con la atención de la emergencia sanitaria; es necesario el servicio de transporte para las siguientes actividades:

- Visitas de inspección, vigilancia y control para obras y urbanismo, para establecimientos de comercio.
- Visitas de inspección, vigilancia y control para Espacio Público. Visitas para prevención y atención de emergencias.
- Traslado del personal de Inspecciones de policía para dar cumplimiento a las labores encomendadas.
- Traslado del personal de apoyo de la alcaldía a las zonas de la localidad que requieren acompañamiento durante la pandemia, con la finalidad de conservar la seguridad, preservar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus (COVID 19).

De igual forma, es importante mencionar que la entidad necesita la prestación de este servicio de manera constate e ininterrumpida para atender las actividades previamente establecidas, de lo contrario, las consecuencias serían adversas para la comunidad, toda vez que no contaría con la presencia constante e ininterrumpida del personal de apoyo de la alcaldía, razón por la cual, el presupuesto de este contrato será a monto agotable.

Adicionalmente, es importante mencionar, que en el ejercicio de planeación adelantado por la Alcaldía, se estableció que se debe adelantar un proceso con características similares en la presente vigencia, con la finalidad de atender las necesidades de la entidad, el cual se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía; el cual no fue posible adelantar inicialmente por las siguientes razones: 1. Actualmente se encuentra en ejecución el contrato FDLUSA-CPS-186-2020, próximo a culminar y el cronograma del proceso de selección abreviada, supondría interrumpir la prestación de servicio, poniendo a la comunidad en riesgo de desatención 2. Conforme al principio de planeación, se encuentra conveniente adelantar el proceso de selección abreviada después de la incorporación de presupuesto para la vigencia 2022, atendiendo a los cronogramas de la modalidad en mención, razón por la cual, la entidad no tendrá inconvenientes de interrupción del servicio en las próximas vigencias.

Por lo anterior, le corresponde a la alcaldía local, adoptar medidas y utilizar los medios de policía necesarios para conservar el orden público, garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar la "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE APOYO DE LA ALCALDÍA DE USAQUÉN PARA ATENDER LAS FUNCIONES DEL FONDO LOCAL DE DESARROLLO", para realizar las diferentes actividades previamente mencionadas, según programación con el supervisor del contrato.

Es conveniente adelantar el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que, se requiere el servicio de transporte en las dependencias de la Alcaldía Local, así como los de las Inspecciones de Policía. Se propone contratar con una empresa que tenga como objeto social la prestación del servicio de transporte de pasajeros, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de este modo no ver interrumpidas las labores administrativas del Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Usaquén por parte del personal que labora en estas y así no afectar los servicios que se prestan a la ciudadanía en general.

Para el presente proceso se deja aclaración que el acuerdo marco de vehículos suscrito por Colombia compra Eficiente es únicamente para adquisición y el presente proceso es de servicio integral de transporte terrestre especial.

Que el Plan de Desarrollo Local de la Alcaldía de Usaquén adoptado mediante Acuerdo No. 002, se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usaquén para el periodo 2021-2024 "Usaquén Reverdece 2021-2024: Un nuevo Contrato Social y Ambiental para Usaquén", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Local.

Que la Fondo de Desarrollo local cuenta con el proyecto de inversión "1949 Fortalecimiento Local y Participativo" registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, cuyo objeto es desarrollar un ejercicio de gobernabilidad colectiva para propender por una oportuna y atenta respuesta a la ciudadanía; cuenta con la meta de realizar cuatro (4) estrategias de fortalecimiento local.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE APOYO DE LA ALCALDÍA DE USAQUÉN PARA ATENDER LAS FUNCIONES DEL FONDO LOCAL DE DESARROLLO"

2.1 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000	78110000	78111800 transporte de pasajeros por carretera

2.2 ESPECIFICACIONES

Prestar el servicio de transporte con todas las medidas de bioseguridad, con las siguientes condiciones técnicas:

- Camioneta doble cabina con platón , modelo 2018 en adelante, tracción 4x4, combustible diesel, gasolina y/o gas, de 2380 CC en adelante, con recubrimiento en material polimérico para protección contra humedad
- Camioneta tipo campero modelo 2018 en adelante, tracción 4x4 o 4x2 combustible diesel, gasolina y/o gas cilindraje de 1550 CC en adelante capacidad cinco (5) pasajeros incluido el conductor
- Van o microbús modelo 2018 en adelante combustible diesel, gasolina y/o gas cilindraje de 1990 CC en adelante capacidad mínimo once (11), máximo dieciséis (16) pasajeros
- Van o microbús modelo 2018 en adelante combustible diesel, gasolina y/o gas cilindraje de 1990 CC en adelante capacidad mínimo diecinueve (19), pasajeros
- Bus modelo 2018 en adelante combustible diesel, gasolina y/o gas cilindraje de 2000 CC en adelante capacidad mínimo cuarenta (40), pasajeros incluido el conductor.

Nota: EL CONTRATISTA deberá suministrar avisos imantados sin que ello implique ningún costo adicional para el FDLUSA en un máximo de 5 días hábiles contados a partir de entrega del diseño y las características por parte del FDLUSA. EL CONTRATISTA debe velar porque estos logotipos solo se utilicen durante la prestación del servicio, es decir durante la jornada contratada y los casos en los cuales la dependencia o proyecto requiera del servicio, fuera de este horario. Dos (2) por vehículo (uno para cada lado del vehículo).

Igualmente deberá contener las autorizaciones, permisos, y licencias Requeridas para su ejecución cuando se requiera.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

ASPECTOS REQUERIMIENTOS	TÉCNICOS MÍNIMOS
Vehículos requeridos	Vehículos para realizar recorridos de servicio especial
Modelo	El modelo de los vehículos ofrecidos debe ser mínimo del año 2018 o posteriores.
Capacidad transportadora	La capacidad mínima del bus será de 40 pasajeros.
Equipos de comunicación	El bus debe disponer de un equipo de comunicación (radioteléfono o celular), el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, para que se comunique oportunamente con la empresa y el supervisor del contrato para que en caso de presentarse algún problema o eventualidad que le afecte la óptima prestación del servicio, puedan comunicarla a la Central y efectuar los correctivos a que haya lugar.
Equipos de carretera y primeros auxilios	Cada vehículo debe contar con estos equipos, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente.
Estado de los vehículos	Todos los vehículos deben estar en perfectas condiciones y aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, aptos para carretera destapada y terreno quebrado (cuando se requiera para llegar y salir del lugar ofrecido) para garantizar que el servicio no se interrumpa.
Documentación al día y vigente	Cada vehículo que el contratista utilice para la ejecución del contrato debe contar con documentación vigente: La tarjeta de propiedad, SOAT, revisión tecno-mecánica, licencia de conducción de los conductores o licencia de tránsito. Así mismo, la empresa debe tener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Plan de contingencia	En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor daño antes o durante el recorrido mantenimiento reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio.
Recurso Humano	Los conductores deben contar como mínimo con una experiencia de dos (2) años en conducción de vehículos que presten el servicio de transporte público especial. El contratista al seleccionar los conductores, debe garantizar que estos cumplan con el requisito anterior, que tengan licencia de conducción y pasado judicial vigente. Estos documentos deberán ser presentados al supervisor al inicio de la primera salida; así mismo, debe garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a las personas que transportará, por lo tanto todo el personal debe disponer de excelentes relaciones humanas. Durante la ejecución del contrato el supervisor podrá solicitar el cambio de uno o más conductores y el contratista deberá reemplazarlo, teniendo en cuenta lo exigido anteriormente. El contratista es responsable de que los conductores observen las normas establecidas por el Código Nacional de Transito, en especial la requeridas para este servicio.
Instrucciones a los Conductores	El contratista es responsable de instruir a los conductores indicando que cuando transporten a los participantes de las salidas deben tomar medidas preventivas, como no movilizar el vehículo hasta tanto no estén estos debidamente acomodados. Así mismo, se les debe instruir sobre el cuidado que debe tener en las vías, para evitar accidentes, es decir cumpliendo con lo señalado por las normas de tránsito. Por ningún motivo se debe permitir el consumo de ninguna sustancia psicoactiva por parte del conductor o los participantes.
Recorrido de los Vehículos	El recorrido que se requiere contratar es ruta circular (ida y regreso) como sitio de encuentro serán los acordados previamente con el supervisor del contrato.

Observaciones	Los horarios y/o programaciones previamente establecidos para los recorridos, se podrán variar durante la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor y el contratista concertarán los cambios con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a la prestación del servicio.

NOTA 1: El contratista deberá cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en el ANEXO TÉCNICO.

NOTA 2: El contratista deberá contar con los vehículos y los conductores disponibles el mismo día de la firma del acta de inicio, para iniciar la prestación del servicio.

NOTA 3: En caso de requerirse un vehículo adicional, el contratista deberá contar con otro vehículo sin que ello genere costo alguno para la entidad, para lo cual el supervisor y el contratista concertarán los cambios con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a la prestación del servicio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

4.1 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), a monto agotable mediante precios unitarios fijos.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el siguiente:

	ITEM	TRANSPORTE MULTIMODAL	Tuvan.com.co S.A.S	COOTRANSCOL LTDA	MEDIA	DESVIACIÓN ESTANDAR
POR DIAS (10 HORAS)	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN , MODELO 2016 EN ADELANTE, TRACCIÓN 4X4, COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y/O GAS, DE 2380 CC EN ADELANTE, CON RECUBRIMIENTO EN MATERIAL POLIMÉRICO PARA PROTECCIÓN CONTRA HUMEDAD	$ 380.000	$ 250.000	$ 380.000	$ 380.000	$ 75.056
	CAMIONETA TIPO CAMPERO MODELO 2018 EN ADELANTE, TRACCIÓN 4X4 O 4X2 COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y/O GAS CILINDRAJE DE 1550 CC EN ADELANTE CAPACIDAD CINCO (5) PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR	$ 300.000	$ 230.000	$ 450.000	$ 300.000	$ 112.398
	VAN O MICROBUS MODELO 2016 EN ADELANTE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y/O GAS CILINDRAJE DE 1990 CC EN ADELANTE CAPACIDAD MINIMO ONCE (11), MAXÍMO DIESISEIS (16) PASAJEROS	$ 540.000	$ 300.000	$ 520.000	$ 520.000	$ 133.167
	VAN O MICROBUS MODELO 2016 EN ADELANTE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y/O GAS CILINDRAJE DE 1990 CC EN ADELANTE CAPACIDAD MINIMO DIECINUEVE (19), PASAJEROS	$ 600.000	$ 383.333	$ 630.000	$ 600.000	$ 134.591
	BUS MODELO 2016 EN ADELANTE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y/O GAS CILINDRAJE DE 2000 CC EN ADELANTE CAPACIDAD MINIMO CUARENTA (40), PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR	$ 900.000	$ 433.333	$ 750.000	$ 750.000	$ 238.242

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El sector transporte juega un papel importante en la consolidación de los procesos de globalización y de competitividad en Colombia. En este sentido, se está presenciando una transformación dentro de este sector,

acentuada por el crecimiento de la población urbana. De esta forma, se evidencia el comportamiento procíclico entre el PIB nacional y el consumo privado con respecto al sector transporte.

El transporte de pasajeros en Colombia se ha desarrollado en función de las necesidades de la población y del sector empresarial. Esta actividad se enmarca en el sector servicios, la cual es una actividad que relaciona el usuario con la empresa transportadora. Las empresas no solo movilizan personas, sino que incluyen el traslado de mercancías y está configurado en un sector mixto de servicios de transporte de personas y productos. Desde el punto de vista organizacional, las empresas que subsisten en el mercado presentan altos estándares de organización y cuentan con certificación de calidad que permiten identificar la estandarización de sus procesos y que propenden por el mejoramiento y excelencia en la gestión.

4.2.1. MOVILIZACIÓN DE PASAJEROS

Tal como lo expresa un documento emanado del Foro Visión Colombia II Centenario 2019, "EL DESARROLLO DE LAS REGIONES DEPENDE DE SU CAPACIDAD DE INTERACCION (comunicación, intercambio, comercio)" Este trabajo presenta una mirada al sector del transporte carretero en Colombia desde el punto de vista de la actividad transportadora misma como tal (entendida como la movilización de pasajeros y de carga), de la infraestructura que le sirve, de los equipos con los que se presta, la seguridad que existe hoy día para su operación, el tema del tránsito de los mismos por las carreteras nacionales, y de las inversiones para su desarrollo y progreso, sabiendo que el transporte es un sector prioritario para el desenvolvimiento económico y el progreso social de un país.

Algunos estudios y trabajos han mostrado la relevancia del transporte y especialmente de la infraestructura vehicular sobre la productividad y el crecimiento económico en general; además de tener un impacto directo en el crecimiento, ellos pueden afectar el producto de un país de manera indirecta a través de su efecto sobre el comercio internacional. Casos puntuales como el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos ponen de manifiesto esa importancia y de alguna manera resaltan las deficiencias y evidencian los problemas del sector. Se ha mencionado que el aumento de los kilómetros de carreteras está ligado con el aumento en el porcentaje del Producto Interno Bruto del país; al respecto habría mucho que discutir y, a lo mejor, mucho que mejorar.

Probablemente en pocas actividades económicas es tan importante la estadística y la información de las cifras y datos que en ella se dan día a día. Esos datos están relacionados, entre otros factores, con la cantidad (o volumen) y la distancia (o espacio), lo que permite establecer magnitudes comparables entre diferentes sistemas o modos de transporte que existen - y puedan competir - en una región y en un periodo determinado de tiempo. Hoy día se debe afianzar un modelo de desarrollo dentro del marco de un mundo globalizado y con acceso a nuevos mercados; ello significa seguir con la directriz
de tener un transporte eficiente y competitivo: bajos costos, reducción de tiempos, altos niveles de prestación del servicio.

El transporte de pasajeros constituye uno de los pilares del sector, en materia de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, el servicio público ha sido encomendado por parte del Estado a los particulares, estando sin embargo aquel a cargo no solo de la vigilancia y control, sino principalmente de su regulación y la construcción de un proceso normativo que le permita alcanzar sus objetivos; se quiere establecer un sector competitivo y seguro que responda a las necesidades de desplazamiento de un territorio.

Esta actividad sigue siendo importante y el medio de mayor utilización para la movilización de los colombianos, principalmente en lo colectivo, en actividades laborales, de estudio, recreación, negocios, turismo, etc.

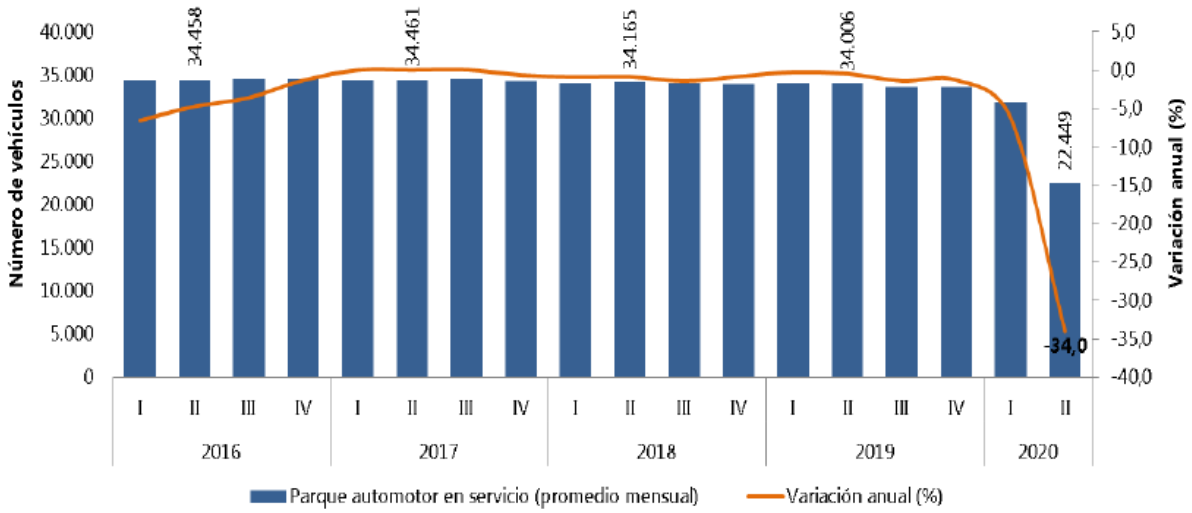

Fuente: DANE, ETUP. P Cifra provisional Distribución porcentual del parque automotor en servicio y pasajeros transportados III Trimestre de 2020 P

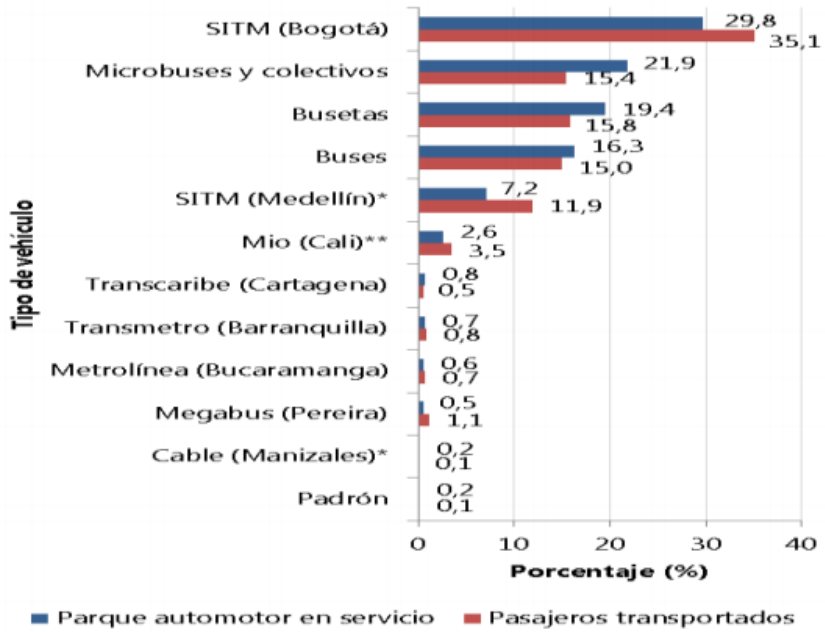

Fuente: Parque automotor en servicio (número de vehículos - variación anual) 8 áreas metropolitanas y 15 ciudades 2016 (I Trimestre) – 2020P (III Trimestre)

4.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

De acuerdo con el índice de costos del transporte de pasajeros, los costos estimados para la prestación del servicio muestran que aproximadamente el 33% del valor se refiere a costos fijos de prestación, 31% a combustibles, 20% a peajes y uso de terminales, insumos 9% y partes y reparación 7%, lo que evidencia una gran dependencia del valor de combustibles y peajes específicamente.

La Tasa de Cambio (TRM) es otra variable económica que afecta al sector vía precios de los vehículos y partes que en su mayoría no son de fabricación nacional, y tienen proceso de importación. Finalmente, la mano de obra calificada, incide en los precios de la actividad del sector. La variación del Salario Mínimo Legal Vigente SMMLV generará variación en los costos de operación para las empresas del sector.

Respecto a las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, la Resolución 3600 del 9 de mayo de 2001 estableció la libertad de tarifas para la prestación del servicio.

La Resolución 9900 de 2002 estableció las tarifas mínimas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

4.2.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dentro del sector transporte terrestre, se encuentra el servicio público de transporte terrestre automotor especial (Pasajeros) y es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas.

A la fecha, se encuentran habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 538 empresas para prestar el servicio público terrestre automotor en el territorio nacional. Estas empresas acceden al mercado a través de la habilitación que concede el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en una ruta determinada, y bajo un régimen de libertad tarifaria con precios mínimos establecidos periódicamente por el Ministerio de Transporte. Cundinamarca es el departamento con mayor número de empresas (16.3%), incluido Bogotá. Antioquia representa el 15.2% de las empresas del país. (Ministerio de Transporte -servicio en línea 2018)

Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de por Carretera, para realizar su operación en el territorio nacional deben estar legalmente constituidas y debidamente habilitadas cumpliendo con las normas que regulan el transporte entre otras Decreto 171 de 5/02/01. Carga — Decreto 173 de 05/02/01. Especial - Decreto 174 de 05/02/01 Mixto - Decreto 175 de 05/02/01.

Dentro de las empresas que prestan servicios de transporte encontramos las siguientes:

NIT	EMPRESA
830.109.060-3	Cooperativa multiactiva de transportadores de Colombia COOMTRANSCOL LTDA
900.512.082-6	Inversiones Trans Sabana SAS
900.325.433-6	TRANSRUBIO S A S
800.177.674-6	VIACOLTUR S A S
901.201.120-7	ESTARTER Servicio Especial S A S
900.444.852-9	Transportes Especiales Aliados S A S
800.214.444-8	Transportes Reina S A

4.2.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realizó la verificación en las entidades públicas como realizan la adquisición de este tipo de servicio; luego de un estudio se realiza el análisis teniendo como fuente el portal de contratación (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE)

ENTIDAD	MODALIDAD	No. PROCESO	OBJETO	VALOR
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	Selección abreviada menor cuantía	FDLS-SAMC-254-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, CON EL FIN DE ATENDER LOS EVENTOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EVENTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN	$ 131.581.048
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	Mínima cuantía	FDLT-MC-06-2020	PRESTAR A LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CONTINÚO, CON EL PROPÓSITO DE TRASLADAR A LOS FUNCIONARIOS/AS, CONTRATISTAS Y/O USUARIOS EN EL MARCO DE LA MISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN	$ 24.500.000
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN	Mínima cuantía	FDLUSA-MC-011-2020	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN	$ 24.000.000
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	Selección abreviada subasta inversa	SDHT-SASI-006-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS INHERENTES AL MISMO.	$ 532.278.002
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Selección abreviada subasta inversa	SCJ-SASIE-007-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	$ 503.988.000

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará mes vencido, de acuerdo a la factura presentada por el contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

4.4 Plazo De Ejecución

El plazo del contrato es de dos (2) meses, contados a partir del acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)**, amparado mediante certificado de disponibilidad 630 de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 1949 Fortalecimiento Local y Participativo.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces, para el caso de personas jurídicas con una expedición no mayor a treinta (30) días y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/o operación objeto del presente proceso.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía actualizada.
- Fotocopia de la libreta militar (En caso de ser varón menor de 50 años).
- Certificado original de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de1995).
- Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- Certificado original de antecedentes disciplinarios proferido por la Personería de Bogotá (Art. 102 Decreto 1421 de1993).
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de2001).
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la ley 1801 de 2016).
- Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema

automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) vigente emitido por la Dirección Distrital de Impuestos.
- Documentos por medio de los cuales se acredite que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de2007)
- Propuesta económica cuyo valor debe estar dentro del presupuesto de estudio de mercado realizado por la entidad.

6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Alcaldía Local determinará los requisitos habilitantes en esta materia teniendo en cuenta que el o los proponentes deberán:

- El Proponente deben acreditar la experiencia con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con Particulares o Entidades Estatales.
- Para los Proponentes Plurales, por lo menos uno de los integrantes del Proponente deberá cumplir con todos los requisitos planteados en este documento.

Para lo anterior, el proponente debe anexar las certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, que se identifiquen con el código de las Naciones Unidas señalado anteriormente, y cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar y código de UNSPSC**.**
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.

- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección, cuya sumatoria debe ser igual o superior de los SMLMV exigidos.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

La Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras 3 certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

6.3.1 Documentos de Contenido Económico

La valoración económica de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos incluyendo el IVA. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La no presentación de la propuesta económica, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

6.4 CRITERIOS TÉCNICOS

El oferente se debe comprometer a cumplir lo estipulado en la guía verde de contratación, en particular lo estipulado en la ficha 10, servicio de transporte, en lo relacionado con sus actividades de acuerdo al instructivo GCO-GCI-IN001.

1. El contratista deberá contar con Resolución del Ministerio de Transporte donde habilita a la razón social para prestar el servicio de transporte público terrestre especial.
2. Garantizar la entrega de tarjetas de propiedad, fotografías y demás información requerida para realizar el registro de publicidad exterior visual cuando los vehículos empleen logotipos e información institucional.
3. Certificar que hace mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, que realicen el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas.
4. Garantizar que cada uno de los vehículos en alquiler cuente con la Revisión Técnico Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.
5. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.
6. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.
7. Se debe presentar el registro de acopiador primario, del taller donde se realice el mantenimiento de los vehículos.
8. Al adjudicarse el contrato, deberán entregar una constancia del empleo de llantas reencauchadas en los vehículos, desde el rin 15 en adelante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 442 de 2015, artículo 13, la cual debe realizarse en empresa certificada que garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución 2899 de 2011. Así mismo, dentro de la vigencia del contrato y si requiere cambio de llantas debe garantizar que se reencauchen. De no ser necesario el cambio se debe presentar una certificación de valoración

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Ver anexo matriz de riesgos.

8. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

8.1 GARANTÍAS

El proceso de selección exige la constitución de la Garantía de la Seriedad de la oferta, por el monto y el plazo estipulado en el numeral respectivo de los factores de verificación jurídica.

Ahora bien, el Contrato que se derive de este proceso de selección SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- Cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Calidad del servicio por el 10% del valor del contrato, Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
- Responsabilidad extracontractual por 200 SMLMV, por el plazo de ejecución del Contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA de da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8.2 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

En la localidad de Usaquén, si es el caso, en sus zonas urbanas y rurales o en los lugares a nivel distrital que por necesidades del servicio se requiera.

8.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

8.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor, cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas de los vehículos establecidas en el anexo técnico. Las cantidades de automotores indicados en el anexo técnico son estimadas por la Entidad, pero su cantidad puede disminuir o aumentar de acuerdo con las necesidades del servicio o los requerimientos especiales que pueda formular la entidad en ejecución del contrato.
2. El contratista deberá contar con los vehículos y los conductores disponibles el mismo día de la firma del acta de inicio, para iniciar la prestación del servicio.
3. Prestar el servicio especial de transporte en los horarios establecidos por la supervisión, en caso de pico y placa el contratista garantizará un vehículo de reemplazo que debe ser igual o superior al propuesto en la oferta.
4. Mantener los vehículos en las perfectas condiciones de aseo y desinfección, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico; velar por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como frenos, luces, llantas, salidas de emergencias, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería, para garantizar que la prestación del servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato.
5. El contratista debe designar un coordinador general para la ejecución del contrato que se suscriba, el cual no podrá cobrarse de manera separada a la prestación del servicio, quien será el encargado de organizar, programar, dirigir, y controlar la labor de los conductores; además, debe responder por la correcta facturación del servicio, presentación de informes, coordinación de remplazos de personal, servicios extra eventuales y en general actuar como enlace permanente entre FDLUSA, o el supervisor del contrato que se designe para tal fin.
6. Como soporte de los servicios prestados, diligenciar una planilla donde se especifique el detalle de cada servicio, la cual debe estar debidamente firmada por el funcionario o contratista. El formato será diseñado y aprobado por El FDLUSA antes de la suscripción del acta de inicio
7. En los vehículos solo se transportan personas vinculadas a la Entidad que porten carné institucional y en casos excepcionales, personas particulares que tengan relación con la misionalidad de la Entidad, pueden hacer uso de este servicio de transporte, previa autorización del supervisor del contrato
8. EL CONTRATISTA debe prestar el servicio, en los horarios establecidos de acuerdo con la necesidad del FDLUSA, de lunes a domingo, en la localidad de Usaquén, si es el caso, en sus zonas urbanas y rurales o en los lugares a nivel distrital que por necesidades del servicio se requiera, para el cumplimiento de sus funciones y actividades a cargo.

9. El contratista para el trámite de la factura deberá entregar mensualmente un informe de ejecución y todos los demás informes relacionados con el desarrollo del contrato solicitados por el supervisor del contrato.
10. Garantizar que cada uno de los vehículos cuente con el Seguro Obligatorio (SOAT), Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Vigente
11. Atender las inspecciones ambientales realizadas por el FDLUSA, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
12. Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) y enviar a la Secretaría Distrital de Gobierno copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos.
13. Implementar los protocolos de bioseguridad, de conformidad con lo previsto en las normas, decretos y circulares emitidas por las entidades del Orden Nacional, Regional y Local, en lo referente a las especificaciones técnicas para la implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato en este aspecto.

8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.6 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Elaboró: Oscar Eduardo Escandón López - Contratista FDLUSA.
Aprobó: María Camila Ríos Oliveros- Abogada contratista FDLUSA.